



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de pastos en los Montes de Utilidad Pública o en parcelas de titularidad pública.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Villasur de Herreros, a 10 de junio de 2018.

El Alcalde,
Luis Miguel Pérez Castilla